

RESOLUCIÓN 054-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *"En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos..."*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *"El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreproachable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia..."*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescribe: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *"Los que aprobaran el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en*

los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo...";

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: "Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.";

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: "El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.";

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 16 de mayo de 2014, mediante Resolución 084-2014, publicada en el Registro Oficial No. 275, de 25 de junio de 2014, resolvió: "EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA";

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 2 de junio de 2014, resolvió: *"Aprobar la Convocatoria al Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Secretarías y Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional; Secretarías y Secretarios Relatores de las Cortes Provinciales a Nivel Nacional; y, Secretarías y Secretarios Relatores de la Corte Nacional de Justicia";*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 29 de abril de 2015, mediante Resolución 092-2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 10 de junio de 2015, resolvió: *"APROBAR EL LISTADO PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LAS CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIAS Y SECRETARIOS RELADORES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CONCURSO";*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2016-1134, de 4 de abril de 2016, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando DNTH-1849-2016, de 1 de abril de 2016, suscrito por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) que contiene el: *"Nombramiento de Secretarios constantes de la Resolución 092-2015";* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

NOMBRAR SECRETARIOS DE JUZGADOS Y UNIDADES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL; Y, SECRETARIO RELATOR DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ

Artículo 1.- Nombrar Secretarios de Juzgados y Unidades Judiciales a Nivel Nacional; y, Secretario Relator de la Corte Provincial de Manabí, de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Delegar la asignación de dependencias y la posesión de estos funcionarios a la Dirección Nacional de Talento Humano y a las Direcciones Provinciales de: Manabí, Pastaza y Pichincha del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales de Manabí, Pastaza y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el siete de abril de dos mil dieciséis.

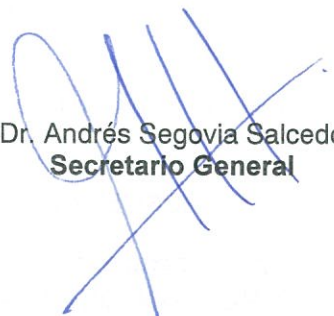


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el siete de abril de dos mil dieciséis.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

Anexo

LISTADO PARA DESIGNACIÓN SECRETARIOS QUE CONSTAN EN EL BANCO DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 092-2015						
No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Puntaje	Designación banco de elegibles		
MANABÍ						
1	130534070-3	Alcivar Montes Joselo Vicente	81,00	Secretario Relator de Corte Provincial		
PASTAZA						
2	160037680-8	Mejía Naranjo Cristina Nataly	79,75	Secretario de Juzgados y Unidad Judicial		
LISTADO PARA DESIGNACIÓN DE SECRETARIAS QUE CONSTAN EN EL BANCO DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN 092-2015 Y QUE ACEPTARON CAMBIO DE NIVEL						
No.	Cédula	Apellidos y Nombres	Puntaje	Designación banco de elegibles	Solicita ser considerado	
					Nivel	Provincia
PICHINCHA						
3	171386107-6	Tuitice Tipán Norma Patricia	72,00	Secretario Relator de Corte Nacional	Secretarios de Juzgados y Unidad Judicial	Pichincha
4	171133467-0	Borja Quinchuela Lorena del Rocío	79,00	Secretario Relator de Corte Provincial	Secretarios de Juzgados y Unidad Judicial	Pichincha

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede, forma parte de la Resolución 054-2016, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el siete de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura

